

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO V – N°216
Río Tercero (Cba.), 27 de Septiembre de 2011
E-mail: gobierno@riotertero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 22 de septiembre de 2011.

ORDENANZA N° Or 3407/2011 C.D.

Y VISTO: La necesidad de regularizar situaciones impositivas de predios del Cementerio Municipal "Nuestra Señora del Carmen".

Y CONSIDERANDO: Que la Sra. Francisca Josefa Barale de Bertinetti, procedió a la restitución al Municipio del Lote 5 de la Serie 210, solicitando la condonación de la deuda que se hubiera generado.

Que de igual forma procedió el Sr. Jorge Abelardo Torres, respecto del Lote 23 de la Serie 172.

Que el Sr. José Oscar Aramburu solicitara la condonación de la deuda correspondiente a la Cuenta N°00091958 del Nicho 150 Galería H, en virtud de que el sector por una rotura en el techo, ajena a la responsabilidad del contribuyente, produjo el deterioro del féretro depositado.

Que las condonaciones solicitadas no encuentran amparo en las previsiones de la Ordenanza Impositiva vigente, Ordenanza N°Or.3197/2010-C.D., por lo que debe dictarse dispositivo particular.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONDÓNASE la deuda existente en concepto de Contribución sobre los Cementerios, conforme el siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	CUENTA	LOTE/NICHO	PERIODO
Barale de Bertinetti, Francisca Josefa	00095516	Lote 5 Serie 210	Hasta 2011 incl.
Torres, Jorge Abelardo	00095042	Lote 23 Serie 172	Hasta 2011 incl.
Aramburu, José Oscar	00091958	Nicho 150 Galería H	Hasta 2011 incl.

Art.2°)- REGÍSTRESE la restitución al Dominio Municipal de los lotes 5 de la Serie 210 y 23 de la Serie 172 del Cementerio Nuestra Señora del Carmen.

Art.3°)- NOTIFIQUESE a los Sres. procuradores municipales, de corresponder.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.

DR.ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

SR.MARCOS FERRER – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1496/2011 DE FECHA 27.09.2011

RÍO TERCERO, 22 de septiembre de 2011

ORDENANZA N° Or 3408/2011 C.D.

Y VISTO: Que al Sr. Raúl Omar VILLAFANE MONZON se le otorgara por Decreto del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de las familias beneficiarias.

Que el beneficiario asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentran habitando con su grupo familiar, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DÓNASE a favor del Sr. Raúl Omar VILLAFANE MONZON - D.N.I.N°31956902, con domicilio en calle Comandante Espora N° 2152 de Barrio Monte Grande, el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que ha construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Comandante Espora N°2152, Barrio Monte Grande, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3°Arriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M72.P25 Mz.58 Lote 25
MEDIDAS	10,00 x 30,00 m.
SUPERFICIE	300,00 m2.- Trescientos metros cuadrados
LINDEROS	Norte: C03.S01.M072.P8 Mz.58 Lote 8 Sur: Calle Comandante Espora Este: C03.S01.M072.P24 Mz.58 Lote 24 Oeste: C03.S01.M072.P26 Mz.58 Lote 26
ANTECEDENTE DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – D°Privado Mat. 1256767/2008 –Cuenta 3301-09587818

Art.2º)- El beneficiario de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

Art.3º)- FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo del beneficiario.

Art.4º)- Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo del beneficiario.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.-

DR.ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

SR.MARCOS FERRER – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N* 1497/2011 DE FECHA 27.09.2011

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.